Radicado No.: 2-2026-040992
Fecha: 11-09-2026

Código validación comunicación: be685

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Ricardo José Arango Restrepo
Representante Legal
Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.
angelica.cardona@afinia.com.co
Carrera 13 B # 26 - 78 Ed. Chambacú piso 3
Cartagena De Indias, Bolívar

Asunto: Cumplimiento de Obligaciones contrato PRONE GGC 1204 2023

En ejercicio de las labores de supervisión y una vez revisado el estado actual de ejecución del contrato PRONE GGC 1204 2023 y de acuerdo con la programación de actividades del Cronograma, informo que la actividad 9 de la ETAPA 2 denominada “Actas de recibo de obra”, finalizó el día 7 de agosto de 2026, por tanto, se solicita la remisión de los documentos que soporten el cumplimiento de la actividad.

Por otra parte, según lo señalado en el literal g), numeral 24 de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, se solicita a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. entregar los informe trimestrales de la ejecución de los recursos, los cuales deben incluir saldo inicial, detalle - movimiento de la ejecución y saldo final de los recursos, de manera resumida respecto a los grupos establecidos de Mano de Obra, interventoría, Utilidad, Administración, Remuneración, Reintegros y otros que el Ministerio considere necesario para dar cumplimiento a lo establecido por la CGN.

En consecuencia, el no cumplimiento de las obligaciones y/o actividades en las condiciones y tiempos establecidos contractualmente sigue siendo motivo para informar al ordenador del gasto respecto del posible incumplimiento de

las obligaciones del Contrato, en atención a lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS, la cual establece que:

> *"(...) CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte de EL OPERADOR DE RED, EL MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II), las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa. (...)"*

Se indica que, a la fecha de la presente comunicación, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., debería estar ejecutando la actividad "Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.", la cual según lo establecido en el Anexo No. 2 – "Cronograma" del Contrato, finaliza el 17 de septiembre de 2026, por lo que solicitamos enviar los soportes de su cumplimiento o su estado en el informe del mes de agosto de 2026.

Finalmente, y conforme con el numera 16 de la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA, el cual establece *"Entregar oportunamente la información que requiera EL MINISTERIO y/o los entes de control relativa a la ejecución del Contrato"*, se solicita a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. remitir a esta Supervisión los informes mensuales del contrato derivado de obra.

Por lo anterior, se solicita a la CARIBEMA DE LA COSTA S.A. E.S.P., en el término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, atender las solicitudes del presente comunicado, así como remitir los informes del Operador de Red en los tiempos establecidos contractualmente.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Afinia - Grupo Epm - (hollmann.schmalbach@afinia.com.co) - CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR

Elaboró: Martha Guadalupe Rincón Pedreros – Contratista –
Revisó: Carlos Mario Choles Benítez – Contratista –
Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Aprobó: